

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

“Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad”

Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contrato como el presente; y el señor **RICARDO ANTONIO CHAVEZ CAPARROSO,** [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación Al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas y quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios de la Notaria Ana Mercedes López Guevara, de la cual consta que su naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico, quien durara en sus funciones por un periodo de dos años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, al Número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,

CONTRATO No 76/2012
“Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad”
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

del Registro de Sociedades b) Credencial de Elección de Administradores, extendida por el secretario de la junta general ordinaria de accionistas, por el señor Rafael Enrique Domínguez Menéndez, de la cual consta que en el punto octavo del acta de junta general ordinaria de accionistas numero treinta y nueve, celebrada en esta ciudad las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil doce, consta que se me eligió como Administrador Único Propietario para un periodo de dos años, de la cual consta que me encuentro facultado para otorgar documentos como el presente y que se encuentra vigente mi nombramiento, quien en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SERVICIO DE TRANSPORTE, DESTRUCCION Y DISPOSICION FINAL DE INSUMOS MEDICOS Y NO MEDICOS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS, DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD”**, derivado del proceso de Solicitud de Cotización No. 31/2012 libre gestión, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	SERVICIO DE PRETRATAMIENTO Y COPROCESAMIENTO DE INSUMOS MEDICOS VENCIDOS.	82	KG.	\$ 1.19	\$ 97.58
3	SERVICIO DE PRETRATAMIENTO Y COPROCESAMIENTO DE MEDICAMENTOS VENCIDOS.	63	KG.	\$ 1.19	\$ 74.97
4	SERVICIO DE PRETRATAMIENTO Y COPROCESAMIENTO DE LECHE EN POLVO VENCIDA.	566	KG.	\$ 0.29	\$ 164.14

CONTRATO No 76/2012
 "Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
 vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
 Solicitud de Cotización N° 31/2012
 Libre Gestión
 FONDOS PROPIOS

S/N	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE MEDICINAS VENCIDAS.	1	UNIDAD	\$339.00	\$339.00
				TOTAL	\$675.69

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL. El presente Contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y sus reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las condiciones y especificaciones Técnicas del proceso de la Solicitud de Cotización No. 31/2012, libre gestión; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiese. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$675.69)** los cuales serán cancelados con FONDOS PROPIOS y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** la entrega y recepción del servicio será de la manera siguiente: **a)** proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula Primera del presente

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

contrato b) el Contratista deberá retirar los productos para su destrucción, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte de esta ciudad, con el fin de prestar el "SERVICIO DE TRANSPORTE, DESTRUCCION Y DISPOSICION FINAL DE INSUMOS MEDICOS Y NO MEDICOS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS, DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD."

CLAUSULA SEXTA:, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta; b) El contratista deber respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, c) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; d) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL, además se sujeta a las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con la Normativa legal Vigente para el transporte, destrucción y disposición final de los productos. El contratista deberá emitir un Acta General de Descarte, transporte y disposición final de todos los productos incluidos; por lo que una comisión delegada por el Hospital, verificará todo el proceso desde su inicio hasta finalizar el proceso. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, de contado con la presentación de la factura correspondiente, la cual deberán expresar lo siguiente: Contrato No 76/2012,

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

Fondos Propios, Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Número de compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del servicio a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares \$100.00; según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida, Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. **CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** El hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2012-3203-3-0202-21-2, FONDOS PROPIOS. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicado al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a la Licenciada Rosa Yanira Rivera de Velásquez, Guardalmacén, la función de Administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se realice en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) y a la Unidad Jurídica de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del servicio o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE RECLAMO** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; b) El **CONTRATISTA** no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso,

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

de conformidad a la reforma del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de las reformas de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Además podrá solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25

CONTRATO No 76/2012
 "Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
 vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
 Solicitud de Cotización N° 31/2012
 Libre Gestión
 FONDOS PROPIOS

Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en Avenida El Espino y Boulevard Sur, MadreSelva. Antigua Cuscatlán. La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD.

SR. RICARDO ANTONIO CHAVEZ CAPAROSO
GEOCYCLE EL SALVADOR / S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintinueve del mes de noviembre del año dos mil doce.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

comparecen los Señores:
ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA, _____, _____

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR, actuando en su calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

firmar contratos como el presente; y por otra parte el Señor **RICARDO ANTONIO CHAVEZ**
CAPARROSO, de [REDACTED], [REDACTED]


[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]


[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y
representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**GEOCYCLE**
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "**GEOCYCLE EL**
SALVADOR, S.A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento
de La Libertad, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED] [REDACTED]; y que en el transcurso de
este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que comprueba con: a)
Testimonio de Escritura Pública de Modificación Al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en
esta ciudad a las diez horas y quince minutos del día nueve de septiembre del año dos mil
diez, ante los oficios de la Notaria Ana Mercedes López Guevara, de la cual consta que su
naturaleza denominación, y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la
firma social le corresponden al Administrador Único, quien durara en sus funciones por un
periodo de dos años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos
Mercantiles, el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, al Número CINCUENTA Y
TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedad, b)
Credencial de Elección de Administradores, extendida por el secretario de la junta general
ordinaria de accionistas, por el señor Rafael Enrique Domínguez Menéndez, de la cual consta
que en el punto octavo del acta de junta general ordinaria de accionistas numero treinta y
nueve, celebrada en esta ciudad las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil doce, consta

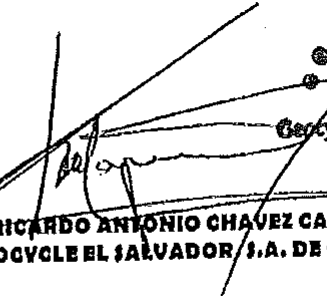
CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS

que se me eligió como Administrador Único Propietario para un periodo de dos años, de la cual consta que se encuentra el compareciente facultado para otorgar documentos como el presente y que se encuentra vigente su nombramiento, quien en el transcurso de este instrumento se denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **SETENTA Y SEIS/DOS MIL DOCE**, que ampara el **"SERVICIO DE TRANSPORTE, DESTRUCCION Y DISPOSICION FINAL DE INSUMOS MEDICOS Y NO MEDICOS Y MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD"** el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 675.69)** los cuales serán cancelados con **FONDOS PROPIOS**, derivado de la Solicitud de Cotización N° 31/2012 (R+1) y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

CONTRATO No 76/2012
"Servicio de Transporte, Destrucción y disposición final de insumos médicos y no médicos, medicamentos y reactivos
vencidos del Hospital Nacional Especializado de Maternidad"
Solicitud de Cotización N° 31/2012
Libre Gestión
FONDOS PROPIOS


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD.




Sr. RICARDO ANTONIO CHAVEZ CAPARROSA
GEOCYCLE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

